



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2018-MPH/A.

Ayacuchó, **25 SET. 2018**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 135-2018-MPH/16, de fecha 14 de setiembre de 2018, y el Memorando N° 232-2018-MPH/A, de fecha 21 de setiembre de 2018, sobre justificación legal para la aprobación de la compra directa del terreno para la gestión y manejo de residuos sólidos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°105-2018-MPH/CM de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba el Dictamen N°003-2018-MPH-SR/CPSCDCyRSD, sobre compra y/o adquisición de terreno del Proyecto "Adquisición del Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Genéricos no Peligrosos en la Unidad de Residuos Sólidos del Distrito de Ayacucho"; asimismo, se aprueba la delegación de facultades al señor Alcalde de la Municipalidad para la contratación directa de acuerdo al Literal del j) Artículo 27° de la Ley N°30225;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°467-2018-MPH/A de fecha 11 de setiembre de 2018, el Alcalde Provincial refrenda mediante la cita resolución la delegación de facultades otorgada a su persona para proceder a realizar la contratación directa;

Que, mediante Informe Técnico N°005-2018-MPH/24.28 de fecha 12 de setiembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, recomienda se derive el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita informe final respecto a la contratación directa

Que, señalarse que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; en ese sentido, dichos supuestos se encuentran establecidos en el **Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, regulado por Ley N°30225, modificado por Decreto Legislativo N°1341**; en ese sentido, es preciso señalar que esta asesoría mediante Opinión Legal N°128, 130-2018-MPH/16 de fechas 04 y 06 de setiembre de 2018 respectivamente, precisó de manera clara y concisa que la contratación directa para la adquisición del terreno para la **Gestión y Manejo de Residuos Sólidos** se encuentra enmarcada en lo señalado en el Artículo 27° Literal j) de la Ley N°30225 que vierte: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y **la adquisición de bienes inmuebles existentes**"; y ello obedece a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, **debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad**; en efecto, cuando una entidad requiere la contratación de un arrendamiento o **adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**funciones institucionales;** en tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la **Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;** ergo, es menester indicar que, con relación al alcance del supuesto de contratación directa de "adquisición de bienes inmuebles", la normativa de contrataciones del Estado no ha realizado precisiones alguna sobre los **requisitos** que debe cumplir el bien inmueble; no obstante, debe indicarse que si resulta necesario que el bien inmueble que se pretenda adquirir sea físicamente existente; es así que, a efectos de tramitar la contratación directa para la adquisición de un bien inmueble existente, la entidad, a través del área usuaria, deberá elaborar las especificaciones técnicas, requerimiento de la contratación, debiendo justificar la finalidad pública que se pretende alcanzar con dicha contratación, siendo responsabilidad de la misma que la finalidad pública definida se encuentre orientada al cumplimiento de sus funciones institucionales que por Ley le corresponden precepto que sienta sustento en lo señalado en la **OPINIÓN N°025-2018/DTN- OSCE**, de observancia para el presente caso;

Que, se estableció de manera clara cuál es la causal legal que se invoca para proceder con la contratación directa para la adquisición del terreno para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos correspondiendo en consecuencia precisar cuál es el procedimiento para la aprobación es decir la norma adjetiva a seguir; en ese sentido, es menester traer a colación el Artículo 86° Numeral 86.1) que vierte: **"la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable SALVO EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN LOS LITERALES e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado"**; en ese contexto, es menester señalar que la normativa de contrataciones del Estado ha señalado que la aprobación de las contrataciones directas en el ámbito municipal debe ser previo Acuerdo de Concejo (**Opinión N°149-2017-DTN**) pero también se ha señalado que dicha aprobación pueden ser materia de delegación siempre en cuando concurren los supuestos establecidos en los literales **e), g), j), k), l) y m)** respectivamente; en tal sentido, teniendo en consideración los supuestos ante señalados, y conforme a lo invocado es decir el **Artículo 27° literal j)** de la Ley N°30225, el cual conforme a lo señalado en el Artículo 86° Numeral 86.1) **TIENE CARÁCTER DELEGABLE;** mediante Acuerdo de Concejo N°105-2018-MPH/CM debidamente refrendado con Resolución de Alcaldía N°467-2018-MPH/A de fecha 11 de setiembre de 2018, se cumplió con la delegación de facultades al titular de la entidad para que este último proceda con la adquisición del terreno para el Manejo y Gestión de los Residuos Sólidos; en ese sentido, existiendo delegación de facultades corresponde proseguir con los trámites correspondientes para la adquisición del citado terreno; en ese sentido, la normativa de contrataciones del estado en el Artículo 86° Numeral 86.2) del Decreto Supremo N°350-2015-EF, solicita la **justificación legal** y técnica que contengan la necesidad y la procedencia de la contratación; en ese orden de ideas, esta Asesoría cumple con emitir la presente opinión que justifica de manera legal la procedencia de contratación directa vía delegación de facultades invocando el Artículo 27° Literal J) de la ley N°30225, no obstante ello, de autos no se evidencia el informe técnico debidamente justificado el cual deberá ser anexado a fin de cumplir los parámetros legales antes señalados;

Que, con Informe N° 0788-2018-MPH/12.56, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos-UGRS en su calidad de Área Usuaria, informa en el Ítem Primero:

**Numeral Uno**

Se materializa, con la Nota de Pedido N° 0143-2018-MPH/12.56, de fecha 20 Setiembre de 2018, mediante la cual el Blgo. Juan Carlos Palomino Arango - Jefe (e) Unidad de Gestión de Residuos sólidos y Bach. Cont. Ángel Chancos Huaccachi - Especialista Administrativo -UGRS,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

realizan el requerimiento de la adquisición del bien inmueble, con la siguiente afectación presupuestal.

ITEM	CLASIFICACION DE GASTO	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION
01	26.51.13	90.5461	Ha	"Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Genéricos No Peligrosos; En El (La) Unidad De Gestión de Residuos Sólidos, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho



**Numeral dos**

Se incorpora las siguientes Especificaciones Técnicas, que debe cumplir.

**8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA DEL PREDIO**

- 8.1.1. Ficha de Inscripción en Registros Publico (No mayor de 30 días)
- 8.1.2. Testimonio de Escritura Pública
- 8.1.3. Certificado Registral Inmobiliario - CRI.
- 8.1.4. Informe del Predio de no estar dentro del Área de Expansión Urbana.
- 8.1.5. Declaración Jurada de localización, del Predio superior a 10 km de la Plaza Mayor de la ciudad
- 8.1.6. Ficha de Registro Formato 02 INVIERTE
- 8.1.7. Disponibilidad del Terreno
- 8.1.8. Formato FF1 : Ficha técnica del Proyecto
- 8.1.9. Formato FF2 : Memoria Descriptiva
- 8.1.10. Formato FF4 : Especificaciones Técnicas
- 8.1.11. Formato FF5 : Presupuesto resumen de Proyecto
- 8.1.12. Formato FF6 : Presupuesto General
- 8.1.13. Formato FF7 : Cuadro de Presupuesto Analítico General
- 8.1.14. Formato FF8 : Desagregado de Gastos Generales
- 8.1.15. Formato FF15: Cronograma de Ejecución del Proyecto indicando Ruta Crítica
- 8.1.16. Formato FF16: Cronograma valorizado de Ejecución de Obra
- 8.1.17. Memoria de Cálculo - Valuación del Predio
- 8.1.18. Plano de Localización, Ubicación del Área y Perímetro
- 8.1.19. Plano Topográfico
- 8.1.20. Plano General
- 8.1.21. Panel Fotográfico

**8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

- 8.2.1. Acta de Opinión Favorable de la población más cercana.
- 8.2.2. Estudio de Geotecnia y Mecánica de Suelos
- 8.2.3. Estudio de Hidrología
- 8.2.4. Informe de selección de Sitio
- 8.2.5. Formato FF3 : Evaluación de Impacto ambiental
- 8.2.6. Constancia de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico - CIRA
- 8.2.7. Permiso de SERNANP
- 8.2.8. Contar con Informe de Estimación de Riesgo
- 8.2.9. Mitigación de Impactos Sociales Negativos
- 8.2.10. Compatibilidad con el PIGARS (Plan Integral de Gestión y Ambiental de Residuos Sólidos)

**Numeral tres**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



Justificación de la Adquisición del bien inmueble, arribando en la parte de conclusiones.

- ✓ Actualmente no existen terrenos apropiados y propios de la entidad para la disposición final de residuos sólidos.
- ✓ Adquiérase el bien Inmueble a través del Proyecto: "Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Genéricos no Peligrosos; en el (la) Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho" Código Unificado N° 2423426. A fin de garantizar la correcta disposición de los residuos Sólidos.

**1. ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DE LA META CORRESPONDIENTE**

POI 2018 – UGRS.

- **Proyecto** : 2423426 ADQUISICIÓN DE RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS GENERICOS NO PELIGROSOS; EN EL (LA) UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.
- **Acción de Inversión** : 6000012 Adquisición de Terreno
- **Función** : 17 Ambiente
- **División Funcional** : 055 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
- **Grupo Funcional** : 0124 Gestión de los Residuos Sólidos.
- **Sec. Funcional** : 0148
- **Fuente de Financiamiento**: 09 RECURSOS DIRECTAMENT RECAUDADOS – RDR (TERRAPUERTO MUNICIPAL).

**2. RESUMEN ANALÍTICO y/o CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL ACTUALIZADA**

Marco Presupuestal Vs Devengado – 2018 del mes de enero a diciembre.

Anexo hoja de Resumen SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario al 09/03/2018.

**3. UBICACIÓN**

- Departamento** : Ayacucho
- Provincia** : Huamanga
- Distrito** : Ayacucho
- Localidad** : Predio Huamanpampa.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-MPH/24.28, del Econ. Nain Huamán Medina – Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el Análisis del Capítulo III, expresa textualmente;

**Numeral 3.2**

(... Tiene como finalidad pública garantizar el servicio permanente, ininterrumpido y oportuno en la prestación del servicio de la disposición final de residuos sólidos de origen domiciliario comercial y vías públicas.

**Numeral 3.3**

Expresa " .... en su calidad de órgano responsable de Contrataciones, arriba que la mejor opción es realizar la Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Genéricos no Peligrosos; en el (la) Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, Código Unificado N° 2423426; es a través de la Contrata Directa al Señor Segundo Calle Garibay y Esposa Anatolia Cristian con partida 11138533, predio ubicado en Huamanpampa, área 90.5461 Has, por el monto de S/. 650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles ) .....).

Que, mediante Informe N° 0788-2018-MPH/12.56, de fecha 21 de setiembre de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, se cumple con remitir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

a Despacho de Alcaldía los documentos solicitados en el párrafo precedente justificando la adquisición del inmueble de Relleno Sanitario para Residuos Genéricos No Peligrosos en la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; Código Unificado N° 2423426, además de la ratificación de la necesidad pública de contar con un predio propio;

Que, mediante Memorando N° 323-2018-MOH/A de fecha 21 de setiembre de 2018, Despacho de Alcaldía habiendo hecho la revisión del presente expediente, ordena se Proyecte la Resolución de Alcaldía de Contratación Directa.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la contratación directa vía delegación de facultades conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N°105-2018-MPH/CM debidamente refrendado con Resolución de Alcaldía N°467-2018-MPH/A de fecha 11 de setiembre de 2018 en aplicación del Literal j) del Artículo 27° de la Ley N°30225 contratación directa por la causal: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de **bienes inmuebles existentes**"; conforme a lo vertido en la **Opinión N°025-2018-DTN - OSCE**, bajo las siguientes especificaciones:

Terreno del señor "Segundo Calle Garibay y Esposa Anatolia Cristian.  
 Predio ubicado en Huamanpampa.  
 Área 90.5461 Ha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, la implementación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Planes, Unidad de Racionalización, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

